

FECHA DE CONCESIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	CANTIDAD
07/10/2005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL "LAS AGUILAS"	Obras de reforma integral	12.706,07 €

SUBVENCIONES PLURIANUALES CON CARGO A LA PARTIDA 789.01

FECHA DE CONCESIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	CANTIDAD	
ANUALIDAD			2005	2006
07/10/2005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE SAN FERNANDO	Obras de reforma integral	156.886,19 €	1.426.074,83 €
07/10/2005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL DE STA. MARÍA DE LA CABEZA	Obras de reforma integral	0,00 €	691.099,55 €

Las subvenciones quedarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados de distrito y centros comerciales de barrio.

* * *

AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

La Directora Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid ha dictado la presente resolución:

“El Servicio de Fomento de Empleo presenta la propuesta de aprobación de las bases de la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de proyectos empresariales, para la concesión de uso de 14 despachos en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde, para el establecimiento, arranque y consolidación de empresas de nueva o reciente creación.

Se pretende ofertar los catorce despachos mediante convocatoria pública para la constitución de una bolsa de proyectos que hayan sido considerados viables, habiéndose establecido unos criterios preferentes a considerar en el momento de la baremación de los mismos.

De conformidad con las consideraciones vertidas, y en virtud de lo establecido en los artículos 15.1 b), l) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (*B.O.C.M.* núm. 154, de 30 de junio):

DISPONGO

Aprobar las bases de la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de proyectos empresariales que hayan sido considerados viables, para la concesión de uso, condicionada ésta a la existencia de vacantes, de los 14 despachos ubicados en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde, para el establecimiento, arranque y consolidación de empresas de nueva o reciente creación

Madrid, 15 de diciembre de 2005. *Dolores Flores Cerdán*”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo RECURSO

DE REPOSICION, ante la Directora Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, antes citada, y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

B A S E S

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE HAYAN SIDO CONSIDERADOS VIABLES, PARA LA CONCESIÓN DE USO, CONDICIONADA ÉSTA A LA EXISTENCIA DE VACANTES, DE LOS 14 DESPACHOS UBICADOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE VILLAVERDE, PARA EL ESTABLECIMIENTO, ARRANQUE Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN

AGENCIA PARA EL EMPLEO

La Agencia para el Empleo de Madrid, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos (*B.O.C.M.* núm. 154/2004, de 30 de junio), tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento del empleo estable y de calidad.

La concesión de uso de 14 despachos ubicados en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde destinados a la creación de empresas y/o consolidación de las existentes, con la vocación de ser un polo de animación y desarrollo de empresas, estimular la inversión empresarial y la creación y el mantenimiento del empleo, se configura como un medio de cooperación eficaz para contribuir a la mejora de la empleabilidad de los/las madrileños/as.

La Agencia para el Empleo, en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, ha elaborado las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de la constitución de una bolsa de proyectos empresariales que hayan sido considerados viables para la concesión de uso de un despacho, condicionada ésta a la existencia de vacantes en los 14 despachos ubicados en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde, para el establecimiento, arranque y consolidación de empresas de nueva o reciente creación, y su forma de acceso, así como favorecer y fomentar la cultura emprendedora y promocionar la idea del autoempleo dentro de la sociedad.

Artículo 2.- Contenido de los proyectos en base a los cuales se adjudicará la concesión de uso

2.1.- Beneficiarios.

Se considerarán como candidatos aquellas personas físicas o jurídicas con proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el apartado siguiente, y cuyo proyecto empresarial o plan de negocio, sea considerado viable económica y técnicamente por la Agencia para el Empleo.

2.2.- Requisitos previos.

a) El Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde estará destinado:

- A empresas de nueva o reciente creación considerando como antigüedad máxima del negocio 12 meses, desde la fecha de presentación de la solicitud, y que suponga un proyecto a desarrollar en el término municipal de Madrid.

A los efectos de lo dispuesto en este punto se tomará como fecha de antigüedad, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y la de cualquier documento público que justifique suficientemente el desarrollo de actividad empresarial o profesional. Se prestará especial atención en la comprobación de la antigüedad del negocio declarado.

- A proyectos empresariales promovidos por personas o grupo de personas no constituidas como empresa, pero que en el plazo de 2 meses a la firma del contrato de concesión de uso presenten justificación suficiente de desarrollo de actividad empresarial o profesional de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

b) Las empresas candidatas deberán ser PYMES (Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 3 de abril de 1996 relativa a la definición de Pequeñas y Medianas Empresas -DOCE L 10, de 30.4.1996, p. 4-), según los criterios establecidos por la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, y en ningún caso, deberán estar participadas en su capital por una sociedad, sea cual sea su régimen jurídico.

c) Que cuenten con un Plan de Empresa viable, calificado como tal por los Técnicos del Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde de la Agencia para el Empleo, que garantice la permanencia y estabilidad en el empleo y que vayan a desarrollar actividades que se consideren compatibles con las características físicas del Centro o al fin al que está destinado.

2.3.- Actividades excluidas.

Queda *expresamente excluida* de la presente convocatoria cualquier tipo de actividad que no sea administrativa y de prestación de servicios, así como cualquier negocio que perjudique el medio ambiente o el entorno local.

No se considerará a los efectos de exclusión las empresas y proyectos de otra índole en que el soporte administrativo y de prestación de servicios se establezca en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde y tengan establecimiento no administrativo ni de servicios en otro espacio físico, siempre y cuando cumplan la reglamentación vigente de dicha actividad.

2.4.- Criterios de selección

Los criterios de selección de empresas para la adjudicación de locales se realizarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• Criterios excluyentes:

- Empresas no viables técnica y/o económicamente.
- Empresas no independientes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.b). Asimismo si la empresa o proyecto se hallare participado por una PYME en mas del 25 por ciento de su capital.
- Actividades excluidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.3

• Criterios preferentes:

- Empresas de servicios.
- Innovación tecnológica / nueva economía enmarcadas en los Nuevos Yacimientos de Empleo.
- Empresas y proyectos de Economía Social
- Número de empleos, estabilidad en el empleo y fomento del empleo en los colectivos de difícil inserción en el mercado laboral.
- Empresas participadas en más del 50% por mujeres, jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 45 años.
- Que la actividad prevista en el proyecto tenga lugar en el municipio de Madrid.
- Emprendedores declarados discapacitados con un 33% de minusvalía.

Artículo 3.- Plazo de duración de la concesión de uso

El plazo de duración de la presente concesión de uso de cada uno de los 14 despachos para el establecimiento, arranque y consolidación de empresas de nueva o reciente creación será de dos años improrrogables.

Finalizado el período de concesión autorizado, la empresa deberá abandonar el espacio cedido en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de que no lo hiciere, se reconoce a la Agencia para el Empleo la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La Agencia para el Empleo, se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión de uso antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.

Artículo 4.-Convocatoria, documentación, plazo de presentación de solicitudes y subsanación

4.1. De la convocatoria, presentación de solicitudes y subsanación.

El centro de Empresas establecerá un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización. No obstante, se establece una convocatoria inicial de presentación de proyectos de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases para cobertura de los 14 despachos.

Las solicitudes de concesión podrán recogerse en cualquiera de los Centros de la Agencia para el Empleo con servicio gratuito de asesoramiento a proyectos empresariales, y se formalizarán conforme al modelo que consta unido a las presentes bases como Anexo I. La solicitud, en el modelo normalizado, deberá presentarse, junto con la documentación exigida en el artículo 4.2 de las presentes bases, en el Registro del Agencia para el Empleo sito en el Pº de Pontones nº 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Como comprobante de presentación de la solicitud, se entregará al interesado una copia que deberá aportar el mismo, con el correspondiente sello de entrada de presentación. También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios y formas previstas en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Documentación a presentar.

La documentación a aportar para la solicitud de oficina en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde de la Agencia para el Empleo es la siguiente:

- 1) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el promotor/a (Anexo 1).
 - 2) En el caso de personas jurídicas, poder o documento acreditativo de la representación legal del solicitante y copia simple de la escritura de constitución. En el caso de personas físicas, documento Nacional de Identidad (copia compulsada).
 - 3) Memoria de la empresa o proyecto empresarial que contemple, al menos, los epígrafes del modelo de Plan de Empresa que se adjunta a la solicitud (Anexo nº 2).
 - 4) Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (fotocopia compulsada).
- Si procede, (empresas ya constituidas a la fecha de presentación de la solicitud) fotocopia compulsada de:
- 5) Alta en cualquier documento público que acredite suficientemente la actividad empresarial o profesional.
 - 6) Código de Identificación Fiscal definitivo de la entidad solicitante (fotocopia compulsada).
 - 7) Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado o IRPF en caso de personas físicas.
 - 8) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - 9) TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado en la fecha de solicitud de todos los centros de la entidad solicitante.

10) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa o persona física que acredite que la misma está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid y con la Administración estatal, así como con la Seguridad Social.

11) El promotor deberá acreditar la concurrencia de algunos de los criterios preferentes señalados en el artículo 2.4 de éstas bases de convocatoria.

Artículo 5.- Criterios de evaluación y adjudicación de las solicitudes

5.1. Estudio del proyecto.

- a) El documento que se constituye como parte esencial del proceso de selección es el Plan de Empresa.
- b) Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para su correcta valoración. No se considerarán imputables a la Agencia para el Empleo las posibles demoras producidas en el proceso, por la tardanza en aportar los datos mencionados.
- c) Las conclusiones del estudio del Plan de Empresa se recogerán en un informe que formará parte del expediente abierto al candidato solicitante. Sólo si el resultado del informe es positivo, el proyecto se considerará técnicamente aceptable, lo que se valorará de acuerdo con los criterios preferentes establecidos en el artículo 2.4 de estas bases

5.2. Dictamen de viabilidad

El estudio de viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraído de los datos y planteamientos del Plan de Empresa. El informe técnico que contempla la evaluación citada y la justificación de las puntuaciones es el denominado Dictamen de Viabilidad y se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la presentación de la correspondiente solicitud. El dictamen será realizado por la Dirección del Servicio de Fomento del Empleo de la Agencia para el Empleo. La ficha técnica de evaluación recoge las puntuaciones otorgadas en cada una de las áreas establecidas como criterios de baremación en el artículo 5.4 de las presentes bases.

5.3. Orden de prelación

Las solicitudes presentadas se estudiarán por riguroso orden de presentación.

5.4. Baremación

Los criterios de baremación serán los siguientes:

- 1) Plan de Viabilidad técnico-económico (Anexo nº 2):
 - a. Posicionamiento competitivo.
 - b. Organización del área de recursos humanos.
 - c. Viabilidad económico-financiera.
- 2) Forma Jurídica existente o proyectada.
- 3) Antigüedad del negocio.
- 4) Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- 5) Número de empleos que crea.
- 6) Fomento de empleo (colectivos desfavorecidos).
- 7) Situación personal y laboral de los promotores.

Los paneles de puntuación serán los siguientes:

1) La puntuación acerca del Dictamen de Viabilidad técnico-económico podrá sumar un máximo de 14 puntos; 6 puntos como máximo el posicionamiento competitivo, 2 puntos como máximo la organización del área de recursos humanos y 6 la viabilidad económico-financiera.

2) Las empresas insertas en economía social, empresas constituidas como cooperativas y sociedades laborales, tendrán 3 puntos.

3) Las empresas constituidas en un plazo no superior a 12 meses, de conformidad con el artículo 2.2.a) de las presentes bases serán valoradas otorgándolas tres puntos a aquellas empresas de nueva creación, dos puntos a aquellas empresas que lleven constituidas entre 1 y 6 meses, y un punto a aquellas empresas que lleven constituidas entre 6 y 12 meses.

4) Si la actividad que se desarrolla o se pretende desarrollar es de servicios avanzados (utilización intensiva de recursos tecnológicos avanzados en área de gestión del conocimiento y de la información, la relación o colaboración con centros públicos de investigación, la utilización de asesorías o consultorías tecnológicas o medioambientales externas o I+D), si los servicios que presten son de carácter social o de interés social para el Municipio o si la actividad que se va a desempeñar está enmarcada dentro de los Nuevos Yacimientos de Empleo, 2 puntos; en otro caso, 1.

5) Se consignará 2 puntos por cada contrato indefinido creado. 1 punto por cada contrato de duración superior al año y 0,5 por contrato inferior al año. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa. El máximo permitido en este apartado será de 10 puntos.

6) Por cada trabajador contratado perteneciente a alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración o mujeres, 1 punto. En el caso de trabajador contratado con minusvalía de más del 33%, 1,5 puntos. El máximo en esta categoría será de 10 puntos.

7) Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios pertenecen a colectivos anteriormente citados, se agrega 1 punto. Excepto en el caso de minusvalía, que se agregarán 2 puntos. El máximo en esta categoría será de 7 puntos.

El máximo de puntuación admitida en esta baremación será de 50 puntos.

Artículo 6.- Obligaciones de la Agencia para el Empleo y de las empresas concesionarias

Serán obligaciones de la Agencia para el Empleo:

1. La concesión del uso del espacio correspondiente, con una superficie de 21 m², de planta primera del Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde de la Agencia para el Empleo y su puesta a disposición del empresario a partir del momento de la firma del correspondiente contrato por el que se formaliza la concesión de uso.

2. La prestación de los servicios accesorios que se detallan a continuación:

a) Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Centro de Empresas, su reparación, pintura, conservación, ornato y jardinería.

b) Vigilancia y seguridad del Centro.

c) El uso del mobiliario que se halle en el espacio puesto a disposición del emprendedor/a.

d) Aquellos otros que requiera la buena marcha del Centro de Empresas, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

Serán Derechos del empresario:

1. Utilizar y disfrutar los elementos y servicios puestos a su disposición cuya regulación y prestación se contemplan en estas bases.

Tal utilización se acomodará, en todo caso, a las autorizaciones concedidas por la Agencia para el Empleo.

2. Realizar, a su costa, el acondicionamiento y la adecuación, estructuración, redistribución, adaptación y división interna del local que consideren conveniente para su adecuada utilización conforme al giro o a la actividad empresarial a desarrollar en dicha oficina.

Tal acondicionamiento requerirá la autorización del Director/a del Centro que revertirá en el Centro una vez terminado el periodo de concesión de uso.

Serán Obligaciones del empresario:

1. Iniciar la actividad en el plazo de dos meses desde la fecha de la suscripción del contrato por el que se formaliza la concesión de uso, previa la obtención de las autorizaciones necesarias para su ejercicio.

2. El abono del canon fijado en estas bases para la cesión de uso de los espacios cedidos.

3. Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el local.

4. Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social de las personas empleadas en la empresa así como las obligaciones tributarias relativas a la actividad que allí se desarrolle.

5. Abonar a su costa los servicios de reprografía, que por él mismo se demanden.

6. Poner a disposición del Director/a del Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde, cada tres meses, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los TC-2 de la Seguridad Social, y de las retenciones de IRPF practicadas a sus trabajadores, así como las liquidaciones trimestrales ante la Hacienda Pública o sus aplazamientos y/o fraccionamientos de pago.

7. Poner a disposición de dicho Director/a cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posible fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa en el Centro.

Con la finalidad de disponer de una imagen fiel de la realidad de las empresas del Centro de Empresas, las mismas estarán obligadas a aportar toda la información requerida por la Agencia para el Empleo.

En el supuesto caso de que sean detectadas las deficiencias aludidas, las empresas vendrán obligadas a aceptar y poner en marcha un plan gestor que será fijado por la Agencia para el Empleo.

El incumplimiento de algunos de los puntos anteriores será causa objetiva de rescisión del contrato.

8. Ejecutar a su costa todas aquellas actuaciones necesarias a que diese lugar la utilización de los servicios para la actividad permitida y en especial aquellas cuya no realización pueda dañar a otros titulares del Centro o comprometan la estabilidad, la uniformidad y el decoro del edificio.

Si el empresario no realizara las actuaciones a que estuviera obligado en un plazo máximo de 30 días naturales, después de ser requerido para ello, la Agencia para el Empleo podrá ejecutarlas a costa del empresario.

9. Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene la Agencia para el Empleo por estimarlas necesarias para el local.

10. Consentir las visitas de inspección que ordene la Agencia para el Empleo, en cualquier momento y en el lugar objeto de la concesión, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su conservación.

11. Devolver los elementos usados propios de la concesión a la Agencia para el Empleo a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

Será responsable el empresario del uso negligente de los elementos objeto de las presentes bases.

Todas las mejoras realizadas por el empresario en los elementos objeto del contrato, fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio del Centro, sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

12. Suscribir, al formalizar el contrato de concesión de uso, una póliza de responsabilidad civil a terceros, por cuantía mínima suficiente para cubrir las posibles contingencias que se produzcan durante el mismo, y que deberá tener vigencia durante el período contractual.

Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad del empresario.

Anualmente el empresario estará obligado a presentar a la Agencia para el Empleo, la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia del pago del recibo de la misma.

Artículo 7.- Prohibiciones del empresario

Se prohíbe al empresario, bajo sanción de resolución contractual:

1. Subrogar, arrendar o subarrendar el contrato de concesión de uso o cualquiera de sus elementos, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto del referido contrato.

2. Introducir maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en el contrato de concesión de uso y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos.

3. La inactividad del negocio durante tres meses o la no utilización del local por el mismo tiempo.

Artículo 8.- Régimen sancionador

Son infracciones sancionables las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones del Reglamento de Régimen Interior o a las cláusulas del Contrato de Concesión de uso del local del Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde, cometidas por el empresario/a o persona vinculada a éste.

Las sanciones se evaluarán en atención a la gravedad de la infracción, intencionalidad o reincidencia, pudiéndose clasificar en faltas leves, graves y/o muy graves.

Falta leve:

a) Utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias a los/as usuarios/as del Centro.

b) Introducción de cualquier material peligroso y/o inflamable.

c) Realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial y/o formativa.

d) Utilización de los espacios comunes para otros usos no previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Empresas.

e) Colocar rótulos en las zonas comunes o exteriores del edificio y/o no adaptarse a los modelos previamente establecidos.

f) La no asistencia injustificada a las sesiones de seguimiento del Servicio de Información y Asesoramiento Empresarial.

g) La no aportación injustificada de la documentación que el/la Técnico y/o Director/a que a instancias de aquél, le requiera.

h) Cualquier otra infracción de las instrucciones del Director/a del Centro necesarias para el correcto funcionamiento del mismo de acuerdo con las normas de funcionamiento y reglamento.

Falta grave:

a) La grave desconsideración y trato o acciones que ataquen la dignidad del personal del Centro y/o otros/as emprendedores/as.

b) Reiteración de una o más infracciones de carácter leve.

Falta muy grave:

a) Subrogar, arrendar o subarrendar el contrato de concesión de uso o cualquiera de sus elementos, tanto total como parcialmente; así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto del referido contrato.

b) Introducir maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en el contrato de concesión de uso y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos.

c) Realización de cualquier modificación de la estructura, obra o instalación de los espacios cedidos sin el consentimiento expreso y escrito de la Dirección del Centro.

d) La inactividad del negocio durante tres meses o la no utilización del local por el mismo tiempo.

e) Impago de todo o parte del canon correspondiente a una mensualidad.

f) El cese de la actividad durante más de tres meses consecutivos.

g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al empresario.

h) El incumplimiento grave de las normas de convivencia y desarrollo.

i) El incumplimiento de las normas particulares de contratación recogidas en el contrato de concesión de uso por el que se le adjudicará el local en el Centro de Empresas.

j) La ampliación, traslados o permutas establecidas en las normas de funcionamiento como prohibición.

k) Cualesquiera otro incumplimiento, calificado como muy grave previsto en las normas de funcionamiento, reglamento de régimen interior o contrato de concesión de uso

l) Se considerará falta muy grave la reiteración de una o más faltas graves.

Las sanciones se evaluarán en atención a la gravedad de la infracción, intencionalidad o reincidencia.

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de uno a diez días, cuyo importe no exceda diariamente del 3% del importe del canon anual del Contrato de concesión de uso.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa pecuniaria de uno a diez días, cuyo importe no exceda diariamente del 6% del importe del canon anual del Contrato de concesión de uso.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria de uno a veinte días, cuyo importe no exceda diariamente del 10% del importe del canon anual del Contrato de concesión de uso o con la resolución de éste.

d) Las sanciones leves se acordarán por la Dirección del Centro de Desarrollo Empresarial, las graves por la Dirección del Servicio de Fomento del Empleo, y las muy graves por la Dirección Gerencia de la Agencia para el Empleo a propuesta de la Dirección de Servicio de Fomento del Empleo.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el/la infractor/a deberá repararlos y si no lo hiciese, la Dirección del Centro podrá realizarlo a costa del infractor/a.

A partir del conocimiento de la infracción, el órgano competente de la Agencia para el Empleo iniciará un expediente sancionador que será instruido conforme al procedimiento administrativo sancionador correspondiente que se regula en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde de la Agencia para el Empleo.

Artículo 9.- Canon

El canon por la concesión de uso del espacio cedido en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde será de 220,00 € mensuales, pudiéndose revisar mediante el correspondiente procedimiento que finalizará con la resolución del Director/a Gerente. Su abono se realizará por periodos mensuales anticipados, dentro de los cinco días iniciales de cada mes, para lo cual los obligados al pago lo realizarán, sin requerimiento previo, a través de las entidades financieras colaboradoras con la Agencia para el Empleo, mediante transferencia bancaria o ingreso efectivo. La Agencia para el Empleo habilitará, al efecto, la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Caja Madrid
C/ Paseo de la Castellana 189, 4ª Planta
28046 Madrid
Entidad: 2038
Oficina: 0626
D.C.: 04
Nº de cuenta: 6000018723

Transcurrido tal plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo fijado por la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

La obligación del pago por la concesión de uso, nacerá en el momento de la firma del contrato de la citada cesión, se haya producido o no la ocupación efectiva del local, y siempre y cuando la no ocupación del mismo no sea causa imputable a la Agencia para el Empleo.

Corresponderá a la empresa concesionaria el abono de otros gastos variables derivados de usos, consumos y suministros propios. Realizándose el pago por dichos conceptos directamente a la empresa suministradora.

Artículo 10.- Resolución

A la vista de la propuesta realizada por la Dirección del Servicio de Fomento del Empleo en base al dictamen de viabilidad del proyecto, se elevará la propuesta definitiva de concesión de uso de espacios en el Centro de Desarrollo Empresarial de Villaverde a la Dirección Gerencia de la Agencia para el Empleo para su aprobación.

10.1. Resolución

Producida una vacante en los despachos del Centro de Empresas de Villaverde, la Agencia para el Empleo procederá a proponer la formalización del correspondiente contrato administrativo especial para la cesión de uso, con aquel/llos proyectos que hubieran obtenido un dictamen favorable de viabilidad; y que se encuentren integrados en la base de proyectos en espera por orden de baremación, siendo sometidos, en su momento y en su caso, a la aprobación de la Dirección Gerencia de la Agencia para el Empleo.

Excepcionalmente, y atendiendo al tipo de proyecto y al número de promotores del mismo, se podrá otorgar la concesión de uso de uno o más despachos a un único proyecto empresarial.

10.2. Comunicación

Una vez resueltas las propuestas de contratación señaladas en el apartado anterior, la Agencia para el Empleo notificará al emprendedor/a, por correo certificado, el resultado de los informes y de las decisiones tomadas, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* u otro medio de comunicación externo. A partir de la notificación favorable, podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en el proyecto presentado.

10.3. Recursos y reclamaciones

Contra las decisiones tomadas por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recursos previstos en la Legislación vigente.

Artículo 11. Firma del contrato por el que se formaliza la concesión de uso y período de vigencia de la adjudicación

a) Una vez comunicada la decisión de la Agencia para el Empleo de adjudicar la concesión de uso tendrá lugar la firma del referido contrato administrativo especial por parte de los apoderados de la empresa y del Director/a Gerente de la Agencia para el Empleo.

b) El plazo máximo que puede mantenerse una resolución de contratación a la espera de firma de contrato será de un mes desde que se comunique al interesado.

Artículo 12. Resolución: Serán causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

1. De mutuo acuerdo, previa comprobación por la Agencia para el Empleo del cumplimiento por el empresario/a de sus obligaciones contractuales.

2. La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.

3. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

4. Impago del canon correspondiente.

5. El cese de la actividad durante más de tres meses consecutivos.

6. El incumplimiento de las obligaciones impuestas al empresario en el artículo sexto de estas bases.

7. El incumplimiento grave de las normas de convivencia y desarrollo recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Desarrollo Empresarial.

8. El incumplimiento de las normas particulares de contratación recogidas en las bases de convocatoria de selección y en el correspondiente contrato de concesión de uso.

La resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en los puntos 4 a 8 anteriores, comportará la pérdida de las cantidades depositadas por el titular en concepto de fondo de garantía.

Artículo 13.- Fondo de garantía:

La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión de uso, entregará en el acto de la firma, la cantidad de 440 €, que le será retenida hasta la resolución o término del mismo.

Dicha cantidad configurará el fondo especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo la Agencia para el Empleo detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para su cumplimiento, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de obligaciones del empresario. Igualmente, ésta afecta a las consecuencias establecidas en los artículos sexto y séptimo de las presentes bases.

Artículo 14.- Renuncia o finalización del período de vigencia de adjudicaciones

En el caso de que una empresa renuncie a instalarse en el local una vez le haya sido concedido, perderá todos los derechos,

pasando a proponerse la firma del contrato de concesión de uso al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los integrados en la base de proyectos en espera, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.

Para la validez de la renuncia se considerará cualquier medio de comunicación que garantice la fehaciencia y validez de su contenido.

Artículo 15. Proyectos en espera y asignación de solicitudes

Aquellas solicitudes de beneficiarios/as, que aún siendo viables no hayan sido propuestas para la concesión de uso bien por encontrarse cubiertas todos los titulares, bien por tener una puntuación inferior a los propuestos; se integrarán en la base de proyectos en espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes, en los términos previstos en el artículo 10.1.

El análisis de viabilidad técnica y económica de los proyectos presentados tendrá una validez de un año, a contar desde la resolución de su baremación. Una vez transcurrido este periodo, y en el caso de seguir cumpliendo los requisitos de las presentes bases, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el promotor o los promotores siguieran interesados en el uso del despacho para el arranque o consolidación de su negocio, para el supuesto de que se produzcan vacantes.

Artículo 16. Vacantes

La cobertura de las vacantes se hará recurriendo a la base de proyectos en espera. La referida base se configurará por orden de prelación en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, ante la Dirección Gerencia de la Agencia para el Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, antes citada, y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

ANEXO I
CENTRO DE EMPRESAS DE VILLAVERDE-AGENCIA PARA EL EMPLEO
SOLICITUD DE INGRESO

1.- DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos o Razón Social: _____ NIF/CIF: _____	
Domicilio Social: (Calle, Plaza....) _____ Nº: _____	
Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____	
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____	
ACTIVIDAD: _____	
C.N.A.E.: _____ Epígrafe I.A.E.: _____ Fecha Alta I.A.E.: _____	
Fecha de constitución de la empresa: _____	
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a):	
Domicilio: _____ Nº: _____	
Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____	
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____	
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA	
Nombre y apellidos o Razón Social: _____	
Domicilio Social: (Calle, Plaza....) _____ Nº: _____	
Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____	
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____	
3.- ESPACIO SOLICITADO POR ORDEN DE PREFERENCIA	
<p style="text-align: right;">En Madrid a, _____ de _____ de 2002</p> <p style="text-align: center;">(FIRMA)</p> <p>EL SOLICITANTE / LA SOLICITANTE</p>	
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	REGISTRO CENTRAL DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO PASEO DE PONTONES, 10 28005 MADRID Teléfono: 91 364 93 01

El/la arriba firmante **DECLARA:** Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, se le informa que sus datos de carácter personal van a ser incorporados a un fichero informático, siendo su finalidad la posibilidad de comunicarle la información sobre empleo, autoempleo, ayudas o subvenciones oficiales, jornadas y seminarios relacionados con el autoempleo, inserción de su curriculum en nuestra base de datos y en general, cualquier información que sea de su interés para facilitar y/o mejorar su inserción laboral o consolidación de su iniciativa empresarial. Si en el plazo de 30 días no nos notifica su oposición, entenderemos que nos presta su consentimiento tácito para comunicarle la referida información. Los datos que constan en ese fichero sólo se destinarán a esa finalidad no cediéndose a terceros. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición siendo responsable del tratamiento LA AGENCIA PARA EL EMPLEO y su domicilio Pº de Pontones nº 10 de Madrid, con nº de teléfono 91 3649355.

GUÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPRESA (ANEXO 2)

La presente guía se propone ser un documento de apoyo a la redacción del Plan de Empresa necesario para la consecución de un proyecto empresarial.

En la misma se propone un recorrido por los aspectos básicos a analizar a la hora de lanzarse, con garantías suficientes, a desarrollar un proyecto empresarial o de autoempleo. Con ella se podrán analizar los aspectos claves que conlleva su incorporación al mundo empresarial.

En esta Guía de Creación de Empresas se desea abordar todos los contenidos y aspectos que son necesarios conocer a la hora de plantearnos crear una empresa. Se desarrollarán de forma simple, pero sin olvidar el carácter técnico que tienen estos contenidos, desde los puntos básicos a tener en cuenta para estudiar la viabilidad de nuestra idea de negocio, hasta los trámites necesarios para dar de alta una actividad empresarial.

El objetivo básico de la presente Guía es, por tanto, que la persona que tiene una idea empresarial, conozca y pueda analizar todos los aspectos claves que conlleva su incorporación al mundo empresarial, como promotor o promotora de dicha idea de negocio.

El plan de Empresa se divide en una serie de puntos a desarrollar por el promotor. Todos ellos estudian aspectos relevantes del futuro proyecto empresarial que afectarán a su lanzamiento y posterior consolidación de la idea de negocio.

Estos puntos a desarrollar son los siguientes:

1. La Idea de Negocio.
2. El Plan de Empresa.
 - a. El Estudio de Mercado y Marketing.
 - b. El Plan de Recursos Humanos.
 - c. El Plan Jurídico Mercantil.
 - d. El Plan Económico Financiero.
3. Desarrollo Plan de Empresa

1. LA IDEA DE NEGOCIO

La persona que quiere poner en marcha una empresa debe tener en cuenta que se requiere una serie de cualidades y capacidades, tanto personales como profesionales, principalmente:

- *Capacidad para asumir riesgos.* Emprender un negocio conlleva riesgo y éste debe ser valorado, reducido en la medida de lo posible y asumido por el promotor o promotora.

- *Capacidad para tomar decisiones.*

- *Capacidad para planificar y dirigir.* La función de planificación es una de las funciones que se deben desarrollar en la empresa para poder reducir el riesgo que todo negocio conlleva.

- *Compatibilizar los objetivos de la empresa con los objetivos personales.*

- *Tener formación sobre la actividad específica que se desea desarrollar.*

- *Tener conocimientos del sector de actividad en el que se quiere introducir.*

- *Ser una persona realista y objetiva para poder valorar los pros y contras de la idea y saber los límites de la misma.*

- *Asumir responsabilidades.*

- *Saber adaptarse a los cambios.*

Como estamos comprobando, en este primer apartado se tiene que realizar una primera aproximación a la idea del proyecto y a quienes la integran.

Para ello tendremos que responder a una serie de preguntas que aclaren los antecedentes del proyecto y la identidad de sus promotores:

1. ¿Cómo ha surgido la idea de montar un negocio?
2. ¿Cuáles son los motivos, personales y/o profesionales para querer emprender su proyecto empresarial?
3. Defina brevemente en que consiste la idea de negocio.
4. ¿Tienen alguna experiencia empresarial previa?
5. ¿Tienen experiencia como gestores?
6. ¿Quiénes son los integrantes de este proyecto empresarial? Historial profesional de los mismos.

2. EL PLAN DE EMPRESA

El Plan de Empresa es un instrumento en el que se desarrollan cada una de las áreas de la actividad empresarial. Este documento requiere de un estudio veraz de la realidad de la idea de negocio para de esta manera comprobar su viabilidad.

El Plan de Empresa es a su vez una tarjeta de presentación ante posibles socios o socias que estén interesados/as en participar en nuestro proyecto, ante instituciones financieras a las cuales se suele acudir para pedir financiación del proyecto, ante instituciones públicas que puedan apoyar de forma diversa nuestra idea, pero en última instancia, el beneficiario o beneficiaria real es el promotor/a que tiene en sus manos un documento con el que, mediante el análisis y estudio, ha logrado eliminar parcialmente la incertidumbre y marcar los escenarios posibles de las primeras etapas de la vida de su futura empresa.

Se debe tener en cuenta que el Plan de Empresa es un documento dinámico, modificable en el tiempo, ya que la empresa está inmersa en un entorno cambiante y afectado por variables ajenas, o incluso desconocidas en un momento dado. Esto hace que las previsiones realizadas tengan un alcance limitado, lo que supone que el

Plan de Empresa es un documento “vivo” que el emprendedor o emprendedora debe actualizar siempre que se produzcan desviaciones significativas.

Los contenidos de Plan de Empresa deben ser lo más completos posibles y desarrollará las siguientes áreas específicas:

- El Estudio de Mercado y Marketing
- El Plan de Recursos Humanos
- El Plan Jurídico Mercantil
- El Plan Económico Financiero

A. EL ESTUDIO DE MERCADO Y MARKETING

El Plan de Marketing intentará dar respuestas a cual va a ser la actividad de la empresa, quienes serán sus clientes, proveedores y competidores. Para ello habrá que responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son los productos y/o servicios que va a vender? Defina sus características técnicas o diferenciadoras de los mismos (ventajas competitivas frente a los productos o servicios ya existentes en el mercado)

2. ¿Quiénes son sus clientes potenciales? ¿Ha realizado contactos comerciales con los mismos? ¿Tienen alguna característica que haya que tener en cuenta para la venta de sus productos y/o servicios? ¿Dónde se encuentran ubicados? Estime la cantidad de productos o servicios que pretende vender y el precio de los mismos.

3. ¿Quiénes son sus proveedores? ¿Ha tenido algún contacto con ellos? ¿Conoce sus precios y política de ventas? ¿Existe alguna característica que afecte a su posible relación comercial? (p.ej.:Distancia) Estime la necesidad de compra a los mismos.

4. ¿Cuáles son las características propias del sector de actividad de su futura empresa?

5. ¿Conoce empresas que ofrezcan productos o servicios similares a los suyos? ¿Donde se ubican? ¿Cuales son sus precios y política de ventas? ¿Tiene su idea alguna diferencia significativa frente a las empresas de su competencia?

6. Ubique y describa el área geográfica donde pretende ubicar su proyecto empresarial.

7. Describa las acciones comerciales y de publicidad que va a realizar para comunicar la existencia de sus productos y/o servicios, y su coste.

B. EL PLAN DE RECURSOS HUMANOS

Aquí se definen los puntos relevantes sobre el personal, su contratación y adecuación a puestos de trabajo que el promotor/es tendrán que hacer frente para poder llevar adelante su idea de negocio. La detección de las necesidades de personal vendrán dadas en gran medida por el estudio anterior del Plan de Marketing.

En este apartado se tendrán que resolver las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos puestos de trabajo son necesarios para lanzar el proyecto empresarial?

2. Defina las funciones, tareas, responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo. ¿Que formación o experiencia necesitan?

3. Defina el método de selección a utilizar para contratar este personal. ¿Tiene algún coste este método?

4. Estime el coste salarial del personal a contratar.

C. EL PLAN JURÍDICO MERCANTIL

A toda idea de negocio hay que dotarla de una estructura jurídica mercantil. Esta forma dependerá de cual sea el proyecto, de los productos y/o servicios a ofrecer, del ámbito geográfico del mismo, etc.; por lo que habrá que estudiar en profundidad nuestras necesidades jurídicas.

Para ello habrá que responder a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué forma jurídica es la más idónea para el proyecto empresarial?

2. ¿Qué trámites conlleva la constitución y puesta en marcha de dicha forma jurídica?

3. Señalar los costes de constitución y puesta en marcha.

4. Describa la fiscalidad asociada a la forma jurídica elegida

D. EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

A través del estudio económico financiero se analizará la viabilidad económica y financiera del proyecto.

Este plan trata de medir la rentabilidad del negocio teniendo en cuenta la liquidez del mismo, objetivo básico para poder hablar de viabilidad. Para que un proyecto se considere viable no ha de plantear problemas de tesorería o liquidez, es decir, debe hacer frente a todos los pagos que se produzcan en la empresa.

Para cumplimentar el Plan Económico Financiero hay que responder a las siguientes cuestiones:

ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS EMPRESARIALES

Cumplimentar Celdas Amarillas

Actividad a realizar (Descripción)

Tipo de FORMA JURÍDICA

Mes de arranque de la actividad

Año de arranque

¿Año Fiscal coincide con Año Natural?

Aportación Mínima
Mínimo de Socios
Tributación
Responsabilidad

INVERSIÓN (Incluir valores con IVA)

	AÑO		
	Año 1 - 2006	Año 2 - 2006	Año 3 - 2007
Gastos Constitución			
Desarrollo de Web			
Derechos de traspaso			
Aplicaciones Informáticas			
Otros inmov. Inmateriales			
Terrenos			
Construcciones			
Maquinaria y herramientas			
Mobiliario			
Equip. Procc. de información			
Elementos de transporte			
Otro Inmovilizado material			
Fianzas y Depósitos			
Otro inmovilizado Financiero			
Tesorería			
TOTAL INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00

FINANCIACIÓN

	AÑO		
	Año 1 - 2006	Año 2 - 2006	Año 3 - 2007
Capital Social / Aportaciones Empresario			
Financiación Ajena			
Aportaciones no Dinerarias			
Otras aportaciones	0,00	0,00	0,00
Autofinanciación (Beneficios Acumulados)	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN	0,00	0,00	0,00
Diferencia Financiación - In	0,00	0,00	0,00

	CONTROLES		
	Año 1	Año 2	Año 3
Principal	0,00	0,00	0,00
Plazo			
Tipo Interés			
Cuota	0,00	0,00	0,00

PREVISIONES AÑO 1

	AÑO 1											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Número de Clientes Mensual												
Venta media por cliente												
TOTAL VENTAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PREVISIONES AÑO 2 y 3

Incremento porcentual de Ventas

I.V.A. Aplicable

Periodo Medio de Cobro

Año 2 Año 3

meses

PREVISION DE COMPRAS AÑO 1												TOTALES	
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	11	12
IVA Sop.													
Compra Media Mes													0,00

PREVISIONES AÑO 2 y 3

Incremento Percentual de Compras: Año 2 Año 3

Periodo Medio de Pago: meses

PREVISIONES AÑO 1												TOTALES	
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	11	12
IVA Sop.													
Servicios Prof. Indep.													0,00
Alquileres													0,00
Gastos de Transporte													0,00
Primas de Seguros													0,00
Suministros													0,00
Publicidad													0,00
Reparaciones													0,00
Comisiones Bancarias													0,00
Otros Gastos													0,00
TOTAL												0,00	0,00

PREVISIONES AÑO 2 y 3

Incremento porcentual de compras: Año 2 Año 3

Periodo medio de pago:

PERSONAL ASALARIADO												PREVISIONES AÑO 2-3	
PREVISIONES AÑO 1												PREVISIONES AÑO 2-3	
Categoría Profesional (Descripción)	Sueldo Bruto Mes (€)	Seg. Social Empresa (€)	Sueldo Neto Mes (€)	Crecimiento Salarial (%)	Año 2	Año 3	Promotore s (Descripci ón)	Sueldo Bruto Mes	Seg.Social Mes	Sueldo Neto Mes	Crecimiento Salarial (%)	Año 2	Año 3
	0,00	0,00	0,00										
	0,00	0,00	0,00										
	0,00	0,00	0,00										
	0,00	0,00	0,00										
	0,00	0,00	0,00										
	0,00	0,00	0,00										
	0,00	0,00	0,00										
	0,00	0,00	0,00										
	0,00	0,00	0,00										
TOTAL	0,00	0,00	0,00				TOTAL	0,00	0,00	0,00			